

LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 3, 62, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, FRACCIÓN III, 15, 16, 17 Y 18, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ESTABLECE LOS CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO Y LOS ARTÍCULOS 1, 114, FRACCIÓN III; Y 139 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EMITE LA SIGUIENTE:

# CONVOCATORIA

**DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE FAMILIARES, A ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE VÍCTIMAS, A ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES SOCIALES, A INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ACTIVISTAS QUE PROMUEVEN Y DEFENDEN LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO A PROFESIONALES Y EXPERTOS EN LA MATERIA Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL, PARA QUE PROPONGAN A CIUDADANAS Y CIUDADANOS MEXICANOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA, DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:**

## BASES

**PRIMERA.** El objeto de esta convocatoria es establecer los requisitos y el procedimiento para participar en el procedimiento de selección de los candidatos que formarán parte del Consejo Estatal Ciudadano, órgano de consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro.

**SEGUNDA.** Las personas interesadas en participar como aspirantes, deberán sujetarse a todo lo previsto en la presente convocatoria, la inobservancia del procedimiento previsto en la misma, hará que deseché de plano la participación de la persona aspirante.

**TERCERA.** El Consejo Estatal Ciudadano, estará integrado de la siguiente manera:

- Cinco familiares de las personas desaparecidas o no localizadas.
- Cuatro especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, garantizando que uno de los especialistas sea en materia forense.
- Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

Podrán participar todas las personas que reúnan los requisitos que al efecto se señalen en la presente, y tendrán el carácter de candidata o candidato una vez que haya llevado a cabo el registro de solicitudes en los términos de esta convocatoria.

**CUARTA.** El procedimiento inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la designación de trece integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, por parte del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, con apoyo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, se encargará del desahogo de las etapas que correspondan del procedimiento previsto en la presente convocatoria, desde el registro de solicitudes hasta la formulación del dictamen en que se proponga a las candidatas y los candidatos.

En este sentido, el procedimiento previsto en la presente convocatoria, estará sujeto a las siguientes:

## ETAPAS

**1a.** Difusión de la convocatoria: La presente convocatoria será publicada y difundida, durante tres días alternados, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Querétaro, así como en el portal electrónico de esta Soberanía: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx>.

**2a.** Recepción, registro de solicitudes y entrega de documentación. La recepción, registro de solicitudes y recepción de documentos se realizará de la siguiente manera:

a) El plazo para recibir solicitudes para integrar del Consejo Estatal Ciudadano y entregar la correspondiente documentación es de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la primera publicación de la presente convocatoria.

b) Deberán ser presentados exclusivamente en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sito en Avenida Fray Luis de León número 2920, primer piso, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, previa cita, la que deberá ser solicitada en el número telefónico 442 428 6200, extensión 1044 o 1047.

c) Únicamente serán recibidas las solicitudes de registro a las personas que acompañen la totalidad de documentos requeridos y con las características señaladas en la presente convocatoria.

d) La falta de documentos, error en el contenido o la no atención de las características de entrega, podrá dar lugar al desechamiento de la solicitud en cualquier etapa del procedimiento.

e) En ninguna circunstancia podrá ampliarse o prorrogarse el plazo para la recepción, registro de solicitudes y entrega de documentación.

**3a.** Revisión y análisis de solicitudes. Concluido el plazo de registro, durante los tres días hábiles siguientes, se procederá a la revisión y análisis de las solicitudes y documentos recibidos, a efecto de comprobar el cabal cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Hecho lo anterior, se publicará en el portal electrónico de esta Soberanía: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx> la lista de candidatas y candidatos que aspiran a formar parte del Consejo Estatal Ciudadano.

**4a.** Entrevista de candidatas y candidatos. Concluida la revisión y análisis de solicitudes, dentro de los tres días hábiles siguientes se llevará a cabo, por separado, la entrevista de candidatas y candidatos, evaluando su idoneidad para la conformación del Consejo Estatal Ciudadano.

**5a.** Formulación de dictamen. Dentro de los dos días hábiles posteriores a que concluya la entrevista de candidatas y candidatos, la Junta de Coordinación Política formulará el dictamen que proponga al Pleno las candidatas y candidatos que integrarán el Consejo Estatal Ciudadano, a efecto de que se someta a su aprobación.

**6a.** Designación de las personas que integrarán el Consejo Estatal Ciudadano. Emitido el dictamen que proponga a las trece candidatas y candidatos, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, procederá a la designación de las personas integrantes del Consejo Estatal Ciudadano.

**7a.** Toma de protesta. Las personas que resulten designadas integrantes del Consejo Estatal Ciudadano rendirán la protesta de Ley ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

**QUINTA.** Los aspirantes a formar parte del Consejo Estatal Ciudadano deberán cumplir los siguientes requisitos en atención a los distintos bloques que conforman el mencionado Consejo Estatal Ciudadano:

**a.** Familiares de las personas desaparecidas o no localizadas:

- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos y ejercicio de sus derechos civiles.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito, o haber sido objeto de recomendaciones de organismos públicos autónomos de derechos humanos por violaciones graves a derechos humanos o violaciones en materia de desaparición de personas.
- No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, así como no haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político dentro de los cuatro años previos a la publicación de la presente convocatoria.
- No haber sido servidor público en los dos años previos a la publicación de la presente convocatoria.

**b.** Especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, garantizando que uno de los especialistas sea en materia forense:

- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos y ejercicio de sus derechos civiles.
- Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materia de derechos humanos y/o búsqueda de personas.
- Tener más de 35 años de edad, al día de la designación.
- Tener título profesional a nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta convocatoria, que le permita el desempeño de sus funciones, con antigüedad mínima de diez años.

**v.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito o haber sido objeto de recomendaciones de organismos públicos autónomos de derechos humanos por violaciones graves a derechos humanos o violaciones en materia de desaparición de personas.

- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñar ni haber desempeñado un cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos dos años anteriores a la designación.
- No haber sido miembro, adherente o afiliado, a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y
- No haber sido servidor público en los dos años previos a la publicación de la presente convocatoria.

**c.** Representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos:

- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos y ejercicio de sus derechos civiles.
- Ser representante legal de la asociación civil relacionada con la protección de derechos humanos;
- Tener experiencia verificable en materia de derechos humanos y búsqueda de personas.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito, o haber sido objeto de recomendaciones de organismos públicos autónomos de derechos humanos por violaciones graves a derechos humanos o violaciones en materia de desaparición de personas.
- No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, así como no haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político dentro de los cuatro años previos a la publicación de la presente convocatoria.
- No haber sido servidor público en los dos años previos a la publicación de la presente convocatoria.

**SEXTA.** Para efectos del registro, las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se detallan:

a) Solicitud en escrito libre en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste gozar de buena reputación, domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de Querétaro, número telefónico para localización y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, señalando expresamente su aceptación para recibir notificaciones de manera electrónica en relación con el procedimiento de la presente convocatoria.

b) Escrito que contenga currículum laboral y profesional, actualizado a la fecha del registro, con firma autógrafa del aspirante acompañado con las constancias respectivas, en las que conste su experiencia en materia de derechos humanos y búsqueda de personas.

c) Versión pública del currículum laboral y profesional actualizado.

d) Copia certificada de título profesional de nivel licenciatura o superior, para el caso de que así se requiera como requisito en términos de la presente convocatoria.

e) Copia certificada de acta de nacimiento.

f) Copia certificada de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o CURP), expedida por autoridad competente.

g) Constancia original de residencia expedida por autoridad competente, que acredite residir en el Estado de Querétaro durante el último año anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

h) Documento actualizado expedido por autoridad competente en el que acredite que no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

i) Escrito en formato libre en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste gozar de buena reputación.

j) Escrito en formato libre en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no haber ejercido algún cargo de elección popular, ni haber formado parte de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular, durante el año previo a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

k) Escrito de aceptación y conocimiento del contenido, bases, procedimiento y alcances de la presente convocatoria.

l) Escrito mediante el cual exprese conocer el aviso de privacidad, respecto al uso y tratamiento que se le dará a sus datos personales recabados con motivo de su participación en la presente convocatoria, así como el otorgamiento de su conformidad para que los documentos exhibidos en su registro puedan ser publicados, en su caso, en el portal electrónico de la Legislatura del Estado de Querétaro <http://legislaturaqueretaro.gob.mx>.

Adicionalmente, las constancias descritas en esta Base deberán ser presentadas en archivos "formato digital PDF" y los escritos en "formato digital WORD", todos a través de dispositivo de almacenamiento de datos denominado memoria USB, debidamente identificada en etiqueta con el nombre de la candidata o del candidato.

**SÉPTIMA.** Si derivado del análisis de la documentación exhibida por las candidatas y los candidatos se desprende alguna irregularidad o falsedad en su contenido, el registro será desechado de plano, en cualquier etapa del procedimiento.

**OCTAVA.** Las notificaciones que deban realizarse a las candidatas y a los candidatos se harán mediante correo electrónico institucional, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

**NOVENA.** La información contenida en los documentos proporcionados por los aspirantes tendrá carácter público, pudiendo darse a conocer en el portal electrónico de la Legislatura, con excepción de los que contengan datos personales y deba ser considerada información confidencial, en términos del artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA.** Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas de plano por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

**DADO EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

## ATENTAMENTE

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. GUILLERMO VEGA GUERRERO  
PRESIDENTE

DIP. EDGAR INZUNZA BALLESTEROS  
SECRETARIO

DIP. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA  
INTEGRANTE

DIP. TERESITA CALZADA ROVIROSA  
INTEGRANTE

DIP. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ  
INTEGRANTE